



Referencia:	2026/00004789H
Procedimiento:	Gestión de subvenciones nominativas
Representante:	FELIX JAVIER PASCUAL RAMIREZ

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

En Aranda de Duero, a ____ de abril de 2026.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Antonio Linaje Niño, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por la secretaria general que actúa como fedataria en la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2f) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, _____, representante de la entidad Asociación de Músicos Ribereños con CIF G09568254 cuyo objeto social es; *“Promover y dar a conocer los grupos, músicos y artistas residentes en la Colmena Musical. Representar a estos grupos de forma unitaria para solicitar ayudas y subvenciones de diferentes instituciones públicas. Gestionar la contratación y organización de conciertos realizados por los grupos miembros y Colaborar con otras asociaciones en la organización de diferentes eventos culturales,”* y autorizado para suscribir el presente Convenio por sus estatutos sociales. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:



EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, es competente para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En concreto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 25.2 letras l y m:

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de intervenir en un doble plano en relación a los grupos musicales y bandas emergentes que surgen en Aranda de Duero, cuya creatividad musical se quiere proteger e incentivar, y a la vez implementar una fórmula de correcta conciliación entre el ruido que la práctica musical genera (que en ocasiones se traduce en quejas vecinales) y la apuesta por espacios de creación musical que superen la calificación de “garitos” (casas en abandono, o en unas condiciones higiénico sanitarias o de insonorización muy deficientes), derivando a estos grupos incipientes a locales de ensayo debidamente acondicionados, y como tal legalizados; recintos que, por su coste, en ocasiones retraen a estos músicos incipientes de su contratación, pero que a través de la acción municipal (en forma de ayudas), puede revertirse y hacerse más atractivo.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada es una entidad cuyo objeto es la promoción de la cultura sin ánimo de lucro, en base a sus fines:

- . - Promover y dar a conocer los grupos, músicos y artistas residentes en la Colmena Musical.*
- . - Representar a estos grupos de forma unitaria para solicitar ayudas y subvenciones de diferentes instituciones públicas.*



- . - *Gestionar la contratación y organización de conciertos realizados por los grupos miembros.*
- . - *Colaborar con otras asociaciones en la organización de diferentes eventos culturales.*

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado definitivamente en fecha 19 de enero de 2026 (BOP Burgos, núm.11), se ha destinado la aplicación presupuestaria 3373.489.00 de 15.000 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es promover la creatividad musical de los grupos musicales y la creatividad artística en nuestra ciudad y dirigida a costear el alquiler de locales de ensayo de los cantantes/músicos o grupos musicales integrados en su asociación.

QUINTO. Que según el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2023 (modificado por Junta de Gobierno Local de 17 de marzo de 2026) está previsto en relación con el presente convenio la siguiente subvención:

ANEXO 26

Línea de subvención: Convenio de colaboración entre ASOCIACIÓN DE MÚSICOS RIBEREÑOS y el Ayuntamiento de Aranda de Duero para el alquiler de locales de ensayo.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El área de competencia afectada es la Concejalía de Juventud.

El artículo 34.4 c) de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León insta a las Administraciones Públicas de Castilla y León, según su ámbito de competencia, a promover “Acciones de ayuda económica a jóvenes artistas.”.

-Sectores: Asociaciones sin ánimo de lucro, que integren asociados, siempre y cuando estos realicen una actividad artística o musical.



2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Entronca esta línea de subvención en sintonía con el objetivo f) de la línea estratégica de actuación 4.2 (Cultura) del Plan Municipal de Juventud 2008-2011, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de mayo de 2009, que aprecia oportuno favorecer la actividad artística y musical asociativa en los locales de ensayos debidamente legalizados e insonorizados, recintos idóneos para la conciliación de la práctica musical y el ruido.

3. Plazo necesario para su consecución: La ayuda se concede con carácter anual.

4. Costes previsibles para su realización:

15.000 euros anuales.

5. Fuentes de financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos, en concreto con cargo a la partida 3373/489.00.

6. Plan de acción:

Tramitación de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, Convenios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero, de fecha 26/06/2021, de acuerdo con el Anexo de Subvenciones Nominativas del presupuesto municipal en vigor.

7. Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión será en régimen de concesión directa, según el Anexo de subvenciones nominativas del presupuesto del vigente año.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: Los indicadores de seguimiento son:

- Número de grupos y artistas beneficiarios.
- Apreciación de continuidad de los beneficiarios y proyección social de dichos grupos y artistas.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Prestando atención a conductas discriminatorias, y que generen desigualdad, en los colectivos a los que alcance esta subvención, y si las hubiera requiriendo su inmediata corrección so pena de una apreciación suspensa del proyecto.

10. Actuaciones para reducir el impacto en el medio natural, huella climática y respetar el Principio de no causar Daño Significativo:



Se propiciará la autoevaluación para adoptar patrones de conducta que reduzcan el impacto mencionado, con especial énfasis en el aspecto del ruido, ligado inevitablemente a la actividad subvencionada (de ahí la exigencia de locales de ensayo debidamente autorizados)

11. Actuaciones que incorporen la innovación en el proyecto: Se estimulará para que los beneficiarios se asistan de cauces tecnológicos que concedan valor añadido a su actividad en aspectos de difusión.

SEXTO. El régimen jurídico aplicable al presente convenio viene establecido por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Se determina que el objeto de la subvención es establecer la colaboración financiera del Ayuntamiento de Aranda de Duero con la Asociación de Músicos Ribereños para favorecer la actividad artística y musical asociativa en los locales de ensayos debidamente legalizados e insonorizados, recintos idóneos para la conciliación de la práctica musical y el ruido, así como de estímulo a la creatividad musical de los músicos emergentes en nuestra localidad.



SEGUNDA. El beneficiario de la subvención es la entidad Asociación de Músicos Ribereños correspondiéndole una cuantía individualizada de 15.000 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria 3373.489.00:

GASTO SUBVENCIONABLE (PRESUPUESTO ACEPTADO A JUSTIFICAR)	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO
20.000,00 €	15.000,00 €

TERCERA. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es a la partida presupuestaria 3373.489.00 y la cuantía de la subvención es 15.000 euros.

CUARTA. La entidad beneficiaria realizará o ha realizado las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Deberá aplicar las cantidades recibidas al pago de los alquileres que abone la asociación para el ensayo de sus asociados, siempre y cuando estos realicen una actividad artística o musical, y los recintos que acojan dichos ensayos cumplan fielmente la normativa sectorial y municipal y estén convenientemente aislados acústicamente. No se admitirán como subvencionables los alquileres de locales por más de 100 euros al día.

Ofertar conciertos o demostraciones artísticas gratuitas a favor del Ayuntamiento en el marco de eventos organizados por éste, en un número no inferior a cuatro anuales (salvo que no le fueren requeridos por el Ayuntamiento).

En cada uno de los conciertos o demostraciones artísticas deberán participar, al menos, dos artistas o bandas de la asociación.

Siempre que se cumpla el requisito anterior, dentro de las actuaciones podrán incluirse un grupo o artista de fuera de la localidad, en aras de favorecer el intercambio cultural. Y deberá garantizarse la colaboración de al menos una artista femenina o un grupo o

banda con mujeres entre sus componentes en cada actuación con objeto de hacer cumplir el punto 9 del Anexo 29 del Plan Estratégico de Subvenciones.

Las actuaciones durarán un mínimo de dos horas, descontados parones de cambio de grupo. Se procurará que los artistas o grupos beneficiarios intervengan al menos una vez.

Corresponderá a la asociación la producción del evento y el back line del acto, sin perjuicio de que el Ayuntamiento asuma los costes de alquiler de luz y sonido para el acto y el apoyo eléctrico, y preste su apoyo logístico (escenarios, vallas, casetas). Alternativamente la asociación, con el consentimiento de la Concejalía de Juventud, podrá suplir o completar estos conciertos con acciones formativas en campos de la producción musical (sonorización, iluminación, etc..) o eventos de jam-sesion o similares.

QUINTA. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió. A este respecto durante la vigencia de este convenio NUNCA deberá ser inferior el número de bandas beneficiarias de la ayuda (que gestiona la asociación beneficiaria) a ocho. Someterse a las actuaciones de comprobación, de control económico financiero, y de Intervención que correspondan por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- b) En el caso de que se produzca alguna variación en las aportaciones aprobadas inicialmente o durante la ejecución se financie la actividad por otra u otras Administraciones o Entes de naturaleza pública o privada se comunicará al Ayuntamiento a los efectos de realizar las actuaciones que estime oportunas.
- c) En ningún caso la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Aranda de Duero superará el coste de la actividad subvencionada.

- d) El beneficiario será responsable frente a terceros de los daños que se deriven en sus bienes o derechos como consecuencia de la ejecución de las obligaciones que emanan de este convenio.
- e) Se someterá a actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad concedente.
- f) El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación mediante constancia del logo municipal en las actividades que se organicen o materiales que se utilicen para la difusión y publicidad de la actuación subvencionada.
- g) La entidad beneficiaria de la subvención queda sujeta al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) El plazo de justificación finaliza el 15 de diciembre de 2024, fecha límite para presentar la documentación que justifica la actividad.
- i) En el caso de incumplir la asociación con su obligación de remisión en plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.
- j) Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- k) En todo caso, no se otorgará una ampliación del susodicho plazo cuando el beneficiario no alegue o pruebe que el incumplimiento del plazo de justificación se debe a alguna razón excepcional distinta de su mera falta de diligencia en la gestión de los fondos públicos que se le entregaron.
- l) Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.
- m) No serán subvencionables otros gastos que no sean exclusivamente de alquiler de locales de ensayo.

SEXTA. La presente ayuda se considera compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como de otras cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, conforme a la aplicación presupuestaria señalada en el Expositivo Tercero del presente convenio.

El pago se efectuará en el plazo de quince días a partir de la aprobación de la concesión de la subvención, siendo del 90% del importe señalado en este convenio, abonándose el 10% restante una vez se hubiere justificado debidamente la realización de la actividad o proyecto.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria se acreditará en el expediente que el beneficiario que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

OCTAVA. -La percepción de los fondos deberá justificarse mediante la presentación de una cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención.

a) Dicha cuenta se presentará en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona, y siempre antes del 15 de diciembre del ejercicio en curso.

Excepcionalmente, podrá presentarse la cuenta justificativa hasta el 15 de enero del año siguiente, cuando se trate de actividades desarrolladas durante el mes de diciembre.

NOVENA: La modalidad de cuenta justificativa aplicable al presente convenio es la de: cuenta justificativa simplificada (25.000 €)



La cuenta justificativa estará formada por

Cuenta justificativa simplificada:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMA. - El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

CRIPTOLIB_CF_Firma responsable
tecnico